REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0456

Sevilla - Valle, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARATIVO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR DAÑO AMBIENTAL
DEMANDANTE: HÉCTOR ANTULIO LODOÑO GARCÍA
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. EPS.
RADICADO: 2018-00334-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Reprogramar el surtimiento de la **AUDIENCIA INICIAL**, consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, en razón a que, para la fecha dispuesta mediante Auto Interlocutorio N° 2011 de fecha 07 de diciembre del año 2021, se había fijado para calenda del 16 de marzo del año 2022, tiempo en que, el suscrito Juez aún se encontraba fungiendo como clavero principal del Municipio de Sevilla, lo que imposibilitó la actuación procesal.

INTERVENCIÒN DEL DESPACHO

El proyecto de este director de Despacho, era abastecer todo el trámite consagrado en el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, dentro de este juicio declarativo, donde demanda el señor HECTOR ANTULIO LONDOÑO GARCIA, en contra de la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO EPSA S.A EPS, sin embargo en la fecha aún se encontraba vigente, la designación que hiciere el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga del suscrito como clavero[1], a razón de las elecciones del 13 de marzo de este año 2022, lo que irrumpió con la programación del acto procesal referido, momento para el cual se tenía previsto la satisfacción de su trámite; pues es de público conocimiento que, los procesos de escrutinio y demás que se suscitan con relación a este tipo de participación democrática son demorados, en esa medida el suscrito como director del Proceso, debe velar por el objeto de las actuaciones, la participación de las partes, la probidad de la justicia, y demás actos encaminados a la salud y buen devenir del proceso, por lo que se hace pertinente, lanzar orden de reprogramación, precaviendo la continuidad de las presentes diligencias.

[1] Acuerdo N° 02 del 24 de Febrero del año 2022, emanada de la Sala Plena del Honorable Tribunal del Distrito Superior de Buga.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro de este asunto declarativo de indemnización de perjuicios por daño ambiental, la cual se tenía prevista para tiempo del 16 de marzo del año 2022, a la hora judicial de las 9:00 a.m., y en cambio se fija para el día **PRIMERO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LA HORA JUDICIAL DE LAS 9: 00 A.M.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión a las partes, de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, en Estados.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 042 DEL 17 DE MARZO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77e5e378f7cd1f7673cad7b3c59b0c1afb0d1473179793e8e0f2a4e703887741

Documento generado en 16/03/2022 04:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle